



AVISO por el que se da a conocer el monto para la exportación de piloncillo a los Estados Unidos de América (EE.UU.) durante el ciclo 2020-2021

ANTECEDENTES

- I. El 5 de octubre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación.
- II. La fracción II del punto 16 del Acuerdo señala que, la Secretaría de Economía establecerá un cupo para la exportación de piloncillo por hasta un monto igual al asignado en el ciclo azucarero anterior; mismo que podrá incrementarse en un 3%, siempre que se demuestre la exportación del 97% de la asignación otorgada.
- III. De acuerdo a los registros del Servicio de Administración Tributaria (SAT), al 30 de septiembre de 2020, las exportaciones de piloncillo durante el 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020 ascienden a 1,866.355 Toneladas Métricas Valor Crudo (TMVC), es decir, el 81% de la asignación otorgada.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2 apartado A fracción XV, 12 fracciones IV y X y 32 fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2019, se da a conocer el siguiente:

AVISO

La Secretaría de Economía establece el cupo para la exportación de piloncillo a los EE.UU. en 2,303.879 TMVC durante el 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020


Juan Díaz Mazadiego
Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

*empm

